

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 2152-6 DENOMINADO "EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS, LAS LICENCIADAS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de junio de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso que se denominó "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal" en lo sucesivo "El Fideicomiso", instrumento jurídico financiero creado para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se asignen para financiar el Programa Educación Garantizada que tiene como objetivo erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel de educación básica, media y media superior en el Distrito Federal y dotar de un apoyo económico a los menores cuyo padre, madre o tutor haya fallecido o caiga en estado de invalidez.

II. En el mes de octubre de 2007, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, puso en marcha el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, el cual tiene como propósito implantar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan el bachillerato en escuelas públicas en la entidad puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos.

III. Asimismo, en octubre de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció la puesta en marcha del Programa de Niñ@s Talento, cuyo objetivo es que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

IV. Mediante Acuerdo Número SO/03/006/2007 tomado en la 3ª Sesión Ordinaria de 2007, del Comité Técnico, celebrada el 14 de noviembre de 2007, se aprobó proponer la celebración del Primer Convenio Modificadorio en los términos que en el mismo se señalan.

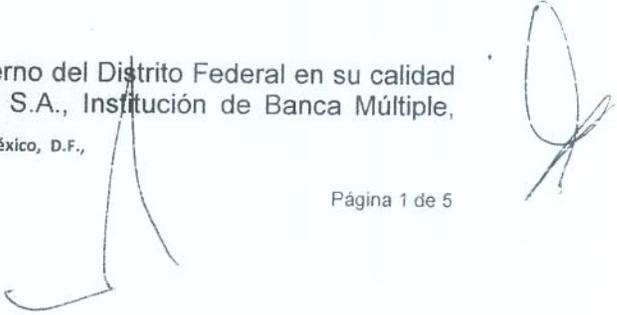
V. Mediante Acuerdo Número SO/04/005/2007 tomado en la 4ª Sesión Ordinaria de 2007 del Comité Técnico, celebrada el 21 de diciembre de 2007, se aprobó incluir el Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, en el Primer Convenio Modificadorio.

VI. Con fecha 21 de Diciembre de 2007 el Gobierno del Distrito Federal en su calidad de Fideicomitente y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,

Tel: 16701791 y Fax: 16706643

Página 1 de 5



Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al FIDEICOMISO, esencialmente para incluir como beneficiarios del mismo a los niños, niñas y jóvenes que cumplieran con los lineamientos y mecanismos de operación de los programas denominados Educación Garantizada del Distrito Federal, Estímulos para el Bachillerato Universal, Niñ@s Talento y Seguro contra Accidentes Personales de Escolares.

VII. Mediante Acuerdo Número SEO/01/003/08 tomado en la 1ª Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 29 de octubre del 2008, se aprobó incluir como beneficiarios del "Programa de Niñ@s Talento" a los egresados del nivel primaria, inscritos en el nivel Secundaria, que contaron con beca de este Programa, en el Segundo Convenio Modificadorio para el ejercicio 2008, así como incluir para el ejercicio 2009, a otros 50,000 beneficiarios de nivel secundaria. Asimismo, en lo subsecuente este programa se denominará "Niñ@s y Jóvenes Talento".

VIII. Mediante Acuerdo Número SEO/01/002/08 tomado en la 1ª Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó incluir como beneficiarios del Programa "Prepa Sí", a los egresados del nivel bachillerato que contando con el apoyo del Programa "Prepa Sí", se encuentren inscritos en el primer período educativo en instituciones de educación superior públicas; en el Segundo Convenio Modificadorio.

IX. Mediante Acuerdo Número SO/04/005/08, tomado en la 4ª Sesión Ordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 05 de noviembre de 2008, el H. Comité Técnico autorizó la firma del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso esencialmente para realizar algunas precisiones a sus términos y condiciones e incorporar lo detallado en los dos numerales anteriores, mismo que se formalizó con fecha 05 de noviembre de 2008.

X. Mediante Acuerdo Número SO/03/005/10, tomado en la 3ª Sesión Ordinaria de 2010 del Comité Técnico, celebrada el 19 de agosto de 2010, el H. Comité Técnico autorizó a realizar las modificaciones al Contrato y Reglas de Operación del Fideicomiso, para incorporar al Director General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal sin el carácter de honorífico y pueda formar parte de la Estructura; así como a realizar las modificaciones necesarias a la integración del Comité Técnico a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tenga el carácter de Honorario y el Presidente del Comité Técnico sea el Secretario de Finanzas.

XI. Mediante Acuerdo Número SE/03/03/10, tomado en la 3ª Sesión Extraordinaria de 2010 del Comité Técnico, celebrada el 27 de octubre de 2010, el H. Comité Técnico autorizó la firma del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de Fideicomitente único

1. Que el C. Licenciado Armando López Cárdenas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º

Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,

fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44, y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

2. Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 01 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2°, 5°, 15, fracción VIII y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que en atención a la propuesta del H. Comité Técnico, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

1. Que es una Institución de crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias.

2. Que cuentan con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, como se acredita con las Escrituras Públicas números 64,296 de fecha 21 de febrero de 2008 y 37,552 de fecha 12 de febrero de 2004, ambas otorgadas ante la Fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 71 de Monterrey, Nuevo León, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León.

3. Que de conformidad con las instrucciones recibidas del H. Comité Técnico, celebra el presente Convenio Modificatorio.

En cumplimiento de lo señalado por la legislación invocada y en atención a los motivos expuestos, el Fideicomitente y el Fiduciario, en lo sucesivo "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO convienen en modificar el inciso i) de la Clausula Primera; numeral 4 de la Clausula Quinta; el primero y segundo párrafo, relativo a la integración del Comité Técnico, de la Cláusula Séptima; el primer párrafo relativo a la calidad del Director General; de la Cláusula Décima, para quedar redactadas de la siguiente forma:

"**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.-**.....

a) a h) ~

i) "**Director General**".- El Director General del Fideicomiso que nombre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

j) a m)

"CLÁUSULA QUINTA. FINES.-.....

1.- a 3.-

4.- Que el Fiduciario reciba del Comité Técnico, copia del nombramiento del Director General del Fideicomiso realizado por el C. Jefe de Gobierno del D.F., de conformidad con la legislación aplicable.

5.- a 8.-

"CLÁUSULA SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.- En los términos del artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Ley, se constituye un Comité Técnico para que este órgano coadyuve con el Fiduciario en el buen funcionamiento del Fideicomiso y en el cumplimiento de sus fines, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que contarán con voz y voto, así como un Presidente Honorario, que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y serán las personas que a continuación se mencionan o que ocupen los cargos de la Administración Pública del Distrito Federal siguientes:

Presidente Honorario: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Presidente: Secretario de Finanzas.
Vocal: Subsecretario de Egresos.
Vocal: Procurador Fiscal del Distrito Federal.
Vocal: Secretario de Educación.
Vocal: El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

A su vez, asistirá a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto un Comisario Público designado por el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal, así como un representante del Fiduciario.

"CLÁUSULA DÉCIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.- El presente Fideicomiso contará con un Director General, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley, quien será nombrado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y notificado al Fiduciario por el Comité Técnico, el cual realizará todos los actos necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. al 5.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- NOVACIÓN Y VALIDEZ DEL CLAUSULADO.- El FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO convienen que las cláusulas del FIDEICOMISO que no se hayan modificado, subsisten con toda su fuerza y valor legal obligando a las partes a cumplirlo en todos sus términos; ya que el presente convenio no constituye novación alguna de las obligaciones; por lo que, el Contrato del FIDEICOMISO original, el Primer Convenio Modificatorio de 21 de Diciembre de 2007, el Segundo Convenio Modificatorio de 05 de noviembre de 2008, y el presente Tercer Convenio Modificatorio, conforman una sola unidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE: Dr. Lavista Número 144 Acceso 1, 1° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F. Atención a Oficina del Secretario de Finanzas. Tel 5134 10 03, fax: 5134 26 56, correo electrónico fcabiedes@finanzas.df.gob.mx

EL FIDUCIARIO: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1230, 7° piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, D.F. Atención a Departamento Fiduciario. Tel. 1103 40 00 exts. 2581, 2582 y 1791.

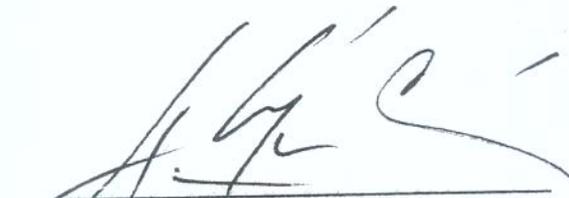
COMITÉ TÉCNICO: Av. Ejército Nacional No. 359, Primer Piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 México, D.F.

Si alguna de las partes cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido de que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio señalado.

CLÁUSULA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este convenio, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, EL FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

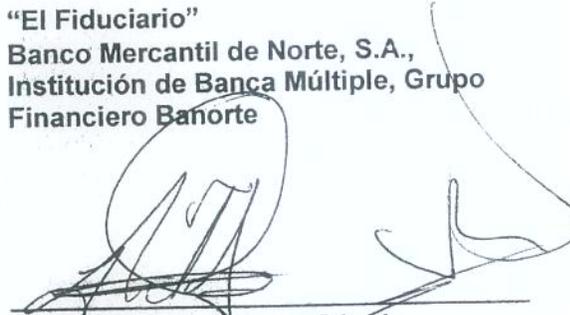
Leído el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso No. 2152-6 por "LAS PARTES" y enteradas del valor y alcance legal del mismo, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en tres ejemplares con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de octubre del año 2010, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitado.

"El Fideicomitente"
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas



Lic. Armando López Cárdenas
Secretario de Finanzas

"El Fiduciario"
Banco Mercantil de Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Banorte



Lic. Rebeca Isela Trejo Sánchez y
Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Delegados Fiduciarios